SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25-LEY 80 DE 1993, NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2-LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. - DECRETO 1082 DEL 2015	
FECHA	**JULIO 2026**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA GENERAL**
CÓDIGO UNSPSC -PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	93141808 – 85101503

En virtud de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1 993, de lo consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía para la "REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA".

1. DEFINICION DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Igualmente prevé el artículo 2 los fines del Estado al señalar: Son los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Así mismo, el artículo 311 de la Carta Política establece qué: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el

desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Aunado a lo anterior, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los limites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

EL DISTRITO T.C. e H. DE SANTA MARTA, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

En ese sentido el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables",* deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que el Artículo 1° de nuestra Constitución Política establece: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*" El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Distrital la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

La Ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en su artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado social de derecho; en el artículo 10º, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad y de actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

Es prioridad de la Administración Distrital la protección de la vida, la salud y la supervivencia tanto de los servidores públicos y colaboradores de la entidad incentivando las medidas de protección individual, distancia social y movilidad paulatina que nos permiten avanzar con mayor seguridad.

Para la entidad, la realización de los exámenes médicos ocupacionales es una de las principales actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo y constituye un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora, prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo. Además, es un requisito legal establecido en el artículo 36 de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de la Protección Social, al igual que la realización de la evaluación de los factores de riesgo psicosociales establecida en la resolución 2764 de 2022 y las demás obligaciones del empleador contempladas en el Decreto 1072 de 2015, en el Artículo 2.2.4.6.8.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la Función Administrativa, dentro de los que se encuentra la eficiencia, en virtud de la cual debe contarse con los recursos financieros, humanos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales y así poder brindar un excelente servicio de manera más adecuada a los intereses de la comunidad. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…”

La entidad, cuenta con una serie de necesidades de orden institucional, que de no ser atendidas y resultas podrían llevar al no cumplimiento de los fines del Estado, así como de las obligaciones propias del que hacer administrativo de la entidad.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en aplicación a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, el examen médico ocupacional es el acto por el cual se interroga y examina al trabajador, con el fin de monitorear su exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Luego de los interrogantes y del examen físico completo, se emitirá un diagnóstico y las recomendaciones para el desempeño del cargo. De conformidad con el artículo 3 de la misma norma, los empleadores públicos y privados tienen el deber de realizar a sus trabajadores como mínimo una evaluación médica post ocupacional o de egreso. Adicionalmente, deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales para identificar condiciones de salud que puedan verse agraviadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

La Resolución 1918 del 5 de junio de 2009 por la cual se modificó los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007, establece que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas y valoraciones estará a cargo del empleador en su totalidad y que en ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al trabajador, así mismo dispone las nuevas reglas de custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales.

Que la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”, establece una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo, con el fin de promover un excelente ambiente de trabajo”.

El Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, estableció que los empleadores deben desarrollar acciones de vigilancia a la salud en el trabajo a través de las evaluaciones medicas ocupacionales, evaluar los programas de seguridad y salud en el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo. Qué conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.8. “Obligaciones de los empleadores” del Decreto 1072 de 2015, es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo uno de los contenidos de este Sistema los programas de Medicina Preventiva o de Gestión de la Salud, el cual establece en su acápite pertinente que las empresas deberán realizar exámenes medicos, clínicos y paraclínicos de admission, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los trabajadores.

En virtud de lo anterior, se hace necesario realizar los exámenes medicos ocupacionales a practicarse a los servidores públicos de la entidad, de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Para ello, el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 014 del 25 de noviembre de 2025, *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026",* en su artículo trigésimo sexto, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2026, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto (…)”

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

Es pertinente contratar los servicios médicos especializados, a fin de conocer el estado de salud de los empleados de la Administración Distrital, garantizando los monitoreos constantes a su estado de salud y poder identificar las medidas a tomar en pro de garantizar la buena salud y las buenas prácticas de bienestar laboral. Para ello las necesidades a satisfascer para el SG-SST de la Alcaldía Distrital de Santa Marta son:

- BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL para el total de trabajadores de la Alcaldía (resolución 2764 de 2022).
- LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES para el total de trabajadores de la Alcaldía las cuales debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria establecido en la resolución 1843 de 2025, articulo 36, son como mínimo, las siguientes: Evaluación médica preocupacional o de preingreso, Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación), Evaluación médica posocupacional o de egreso, posincapacidad o por reintegro.
- ANALISIS DE PUESTOS DE TRABAJO mínimo 10 para esta vigencia.

1.3. FICHA TÉCNICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES.

SERVICIOS	OBSERVACIÓN
Valoración Médica Ocupacional con Énfasis Osteomuscular Pre-ocupacional:	Determina las condiciones de salud física general con énfasis osteomuscular, mental y del trabajador, antes de su contratación. Consta de: • Interrogatorio (Información de antecedentes inmunológicos personales y familiares). • Examen físico general, Revisión osteomuscular (columna, extremidades superiores e inferiores). • Conocer patologías preexistentes que puedan agravarse. • Evaluación de paraclínicos.
Valoración Médica Ocupacional Con Énfasis Osteomuscular Periódico:	Evaluar el estado físico general con énfasis osteomuscular del trabajador correlacionándolo con los factores de riesgo asociados con el cargo e identificar precozmente posibles alteraciones temporales o permanentes o agravadas derivadas de la labor desempeñada, determinar si existe o no alguna desviación de su condición de salud. Consta de: • Interrogatorio (Información de antecedentes inmunológicos personales y familiares). • Examen físico general, Revisión osteomuscular (columna, extremidades superiores e inferiores). • Evaluación de paraclínicos.

	• Reportar a la Alcaldía si se encuentra relación causal y se presuma la existencia de enfermedad de origen laboral.
Valoración Médica Ocupacional con Énfasis Osteomuscular Retiro:	Valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de la labor o de sus funciones asignadas. Consta de: • Interrogatorio (Información de antecedentes inmunológicos personales y familiares). • Examen físico General, Revisión osteomuscular (columna, extremidades superiores e inferiores). • Evaluación de paraclínicos.
Examen médico laboral por cambio de ocupación y/o reubicación laboral:	Garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.
Examen médico post-incapacidad o reintegro:	Determinar la aptitud del trabajo posterior a un periodo de incapacidad para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicios de su salud, comparando las demandas de su oficio a través de los exámenes médicos post incapacidad.
Análisis de puestos de trabajo:	Determinar origen de enfermedad solicitadas por la EPS, ARL o junta de calificación de enfermedad. Puede ser con énfasis biomecánico, psicosocial y/o biológico.
Optometría:	Detectar alteraciones de la refracción, alteraciones acomodativas musculares y enfermedades del segmento anterior, teniendo en cuenta los requerimientos visuales de la tarea realizada por el trabajador.
Examen de transaminasa (fumigadores si aún se mantienen en la planta de personal):	SGOT-SGPT verificar función Hepática.
Examen colinesterasa (fumigadores):	Mide los niveles de acetilcolinesterasa y seudocolinesterasa en sangre. Si bien la norma indica que debe realizarse este examen, NO APLICA para la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
Espirómetria (fumigadores:	Evalúa los volúmenes y los flujos pulmonares. Si bien la norma indica que debe realizarse este examen, NO APLICA para la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
Cuadro hemático:	Determinación de los niveles de hemoglobina y leucocitos (Defensa).

Prueba psicosensometric (conductores, agentes de tránsito):	Medir la aptitud física, mental y de coordinación motriz, medir los niveles de concentración, capacidad de reacción, agudeza visual, capacidad auditiva y rasgos generales de la personalidad de los funcionarios encargados de la conducción de vehículos.
Audiometría (conductores, agentes de tránsito): APT Ergonómico o Psicosocial u otro (Individual o por Estudio). Exámen de Reubicación o seguimiento – Control (Por Trabajador). Prueba Psicosométrica o Bateria por Trabajador. Bateria Psicosocial.	Determinar niveles de capacidad auditiva. Identificar factores de riesgo, emitir recomendaciones preventivas o actuar como soporte pericial para determinar el origen de una enfermedad. Verificar si el estado del empleado público es compatible con sus funciones actuales o si requiere ajustes o reubicación Evaluar la afinidad de un trabajador con su puesto, medir sus niveles de estrés y anticipar su desempeño laboral Identificar niveles de estrés y prevenir enfermedades laborales.

RECOMENDACIONES:

Mantener la custodia de las historias clínicas.
Emitir informe o de diagnóstico de salud.
El informe sobre el estado de salud actual del paciente, se debe conceptuar indicando si el trabajador se encuentra sin limitación o con restricciones para el cargo, y se definirán esas restricciones.
Facilitar para las realizaciones de las valoraciones un lugar adecuado y horarios exclusivos para el personal de la Alcaldía Distrital.
El laboratorio debe contar con un protocolo de Bioseguridad, higienización de los equipos médicos, y espacios de atención a pacientes.

Requisitos necesarios para la prestación del servicio

1. Certificación de Habilitación de los Servicios Ofertados, otorgado por la Secretaria de Salud Distrital De Santa Marta.
2. Licencia En Salud Ocupacional o SST de la IPS.
3. Licencia En Salud Ocupacional o SST del Medico.
4. Licencia en Salud Ocupacional o SST del psicólogo.
5. Licencia en Salud Ocupacional o SST del Bacteriologo o microbiólogo.
6. Certificado De Calibración Vigente Del Equipo De Química.
7. Calibración Vigente del Equipo De Hematología.
8. Calibración vigente de la centrifuga.
9. Calibración vigente de las pipetas.
10. Calibración Vigente del Audiómetro.

11. Calibración Vigente de La Cabina Sonoamortiguada fija.
12. Calibración vigente de la cabina sonoamortiguada portátil o movil (para extramurales).
13. Calibración Vigente del Tensiómetro (esfingomanómetro).
14. Calibración Vigente de La Báscula.
15. Calibración vigente del Espirómetro.
16. Calibración vigente del Visiometro.
17. Calibración Vigente del Polireactimetro para prueba de coordinación motriz.
18. Certificación Acreditación ONAC NTC- ISO/IEC 17024:2013 para la cerificación de personas (conductores).
19. Certificación Por Parte de la ARL de la Empresa de la Implementación del Sistema De Seguridad Y Salud En El Trabajo Acorde Con El Decreto 1072 De 2.015 y la Aplicación De La Resolución 312 Del 13 De febrero Del 2.019.
20. Documento Sistema de Gestion de Salud y Seguridad en el trabajo actualizado al 2.026 firmado por un profesional con licencia en SST.

Ahora bien, el Decreto N°. 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Libro 2 Parte 2 Título 4 Capítulo 6, estableció que, las disposiciones allí contenidas deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales. Así mismo estableció, que los empleadores deben desarrollar acciones de vigilancia de la salud en el trabajo a través de las evaluaciones médicas ocupacionales, evaluar los programas de seguridad y salud en el trabajo, y el ausentismo laboral por enfermedad, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo.

La Resolución N°. 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores". Por otra parte, la Resolución Nº. 1843 de 2025, del Ministerio de Protección Social, regulan la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares. De la misma manera se establece en la citada norma, que harán parte de la historia clínica, las valoraciones médicas complementarias y las valoraciones médicas específicas según los factores de riesgo a que estén expuestos los trabajadores y según las condiciones individuales que presenten.

La Resolución Nº. 1843 de 2025, dispone los tipos de evaluaciones medicas ocupacionales, prescribiendo que las debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria, son como mínimo, las siguientes:

1. Evaluaciones medicas preocupación o de preingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica post ocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares".

Así mismo, como consecuencia de la evaluación médica ocupacional realizada, se presuma la existencia de una enfermedad profesional, informará al empleador para que proceda a reportar la enfermedad, de acuerdo con la normatividad vigente. (Art. 62. Decreto Ley 1295 de 1994).

Por otra parte, la Resolución No. 2764 de 2022, por medio de la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones, consagra en el artículo primero la adopción de referentes técnicos mínimos obligatorios para identificar, evaluar, monitorear permanentemente e intervenir factores de riesgo psicosocial, dentro de los cuales se consagra la Batería de instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.

Teniendo en cuenta tal obligatoriedad, la Entidad requiere contratar la realización de los exámenes ocupacionales para los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, con personas jurídicas que tengan la capacidad de brindar un buen servicio en esta materia.

2. AUTORIZACIONES

El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la Función Administrativa, dentro de los que se encuentra la eficiencia, en virtud de la cual debe contarse con los recursos financieros, humanos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales y así poder brindar un excelente servicio de manera más adecuada a los intereses de la comunidad. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…”

La entidad, cuenta con una serie de necesidades de orden institucional, que de no ser atendidas y resultas podrían llevar al no cumplimiento de los fines del Estado, así como de las obligaciones propias del que hacer administrativo de la entidad.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en aplicación a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, el examen médico ocupacional es el acto por el cual se interroga y examina al trabajador, con el fin de monitorear su exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Luego de los interrogantes y del examen físico completo, se emitirá un diagnóstico y las recomendaciones para el desempeño del cargo. De conformidad con el artículo 3 de la misma norma, los empleadores públicos y privados tienen el deber de realizar a sus trabajadores como mínimo una evaluación médica post ocupacional o de egreso. Adicionalmente, deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales para identificar condiciones de salud que puedan verse agraviadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

La Resolución 1918 del 5 de junio de 2009 por la cual se modificó los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007, establece que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas y valoraciones estará a cargo del empleador en su totalidad y que en ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al trabajador, así mismo dispone las nuevas reglas de custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales.

Que la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”, establece una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo, con el fin de promover un excelente ambiente de trabajo”.

Para ello, el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 014 del 25 de noviembre de 2025, *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026",* en su artículo trigésimo sexto, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2026, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto (…)”

El Honorable Consejo de Estado en su sala de consulta y servicio civil, según concepto del Consejero ponente WILLIAM ZAMBRANO CETINA de fecha nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) y bajo radicado N°11001-03-06-000-2014- 00134-00 (2215), Referente a los Concejos municipales y la Autorización al alcalde para contratar nos señala: "...(i) De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de

presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.... (iii) Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local, (iv) El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento."

2.1. OBJETO.

"REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA"

-2.2. ALCANCE DEL OBJETO O ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL OBJETO CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo manifestado por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien describe el listado de los servicios que se requieren para dar cumplimiento a lo establecido en el objeto a contratar, así mismo detalla las características técnicas las cuales deberán ser cumplidas por el CONTRATISTA, junto con todas las condiciones allí establecidas y exigidas por las normas técnicas que aseguran la calidad del servicio.

En desarrollo del objeto antes descrito, el CONTRATISTA deberá prestar los siguientes servicios:

-Valoración Médica Ocupacional con Énfasis Osteomuscular Pre-Ocupacional.
-Valoración Médica Ocupacional Con Enfasis Osteomuscular Periódico.
-Valoración Médica Ocupacional con Énfasis Osteomuscular Retiro.
-Examen medico laboral por cambio de ocupación y/o reubicación laboral.
-Examen médico post- incapacidad o reintegro.
-Optometría.
-Laboratorios de transaminasas SGOT Y SGPT (fumigadores). Si bien la norma indica que debe realizarse este examen, NO APLICA para la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
-Examen de colinesterasa (fumigadores). Si bien la norma indica que debe realizarse este examen, NO APLICA para la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
-Espirometría tamiz (fumigadores). Si bien la norma indica que debe realizarse este examen, NO APLICA para la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

BATERIA DE RIESGO SICOSOCIAL

Establece la presencia o ausencia de factores de riesgo psicosocial intralaboral y extralaboral y sus efectos en la salud de los trabajadores o en el trabajo. Consta de:
Instrumentos de la batería para la evaluación del Riesgo Psicosocial, en los casos pre-ocupacional, periódico, de reintegro, reubicación y retiro.

Guías para el análisis Psicosocial Pre-Ocupacional:
Determina las condiciones de salud física general con énfasis osteomuscular, mental y del trabajador, antes de su contratación. Consta de:

- Interrogatorio (Información de antecedentes inmunológicos personales y familiares).
- Examen físico general, Revisión osteomuscular (columna, extremidades superiores e inferiores).
- Conocer patologías preexistentes que puedan agravarse.

Evaluación de paraclínicos Periódico:

Evaluar el estado fisico general con énfasis osteomuscular del trabajador correlacionándolo con los factores de riesgo asociados con el cargo e identificar precozmente posibles alteraciones temporales o permanentes o agravadas derivadas de la labor desempeñada, determinar si existe o no alguna desviación de su condición de salud. Consta de:

- Interrogatorio (Información de antecedentes inmunológicos personales y familiares).
- Examen físico general, Revisión osteomuscular (columna, extremidades superiores e inferiores).

Evaluación de paraclínicos Reintegro:
Reportar a la Alcaldía si se encuentra relación causal y se presuma la existencia de enfermedad de origen laboral.

Valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de la labor o de sus funciones asignadas. Consta de:

- Interrogatorio (Información de antecedentes inmunológicos personales y familiares).
- Examen fisico General, Revisión osteomuscular (columna, extremidades superiores e inferiores).

Evaluación de paraclínicos Reubicación:
Garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Determinar la aptitud del trabajo posterior a un periodo de incapacidad para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicios de su salud, comparando las demandas de su oficio a través de los exámenes médicos post incapacidad.

Detectar alteraciones de la refracción, alteraciones acomodativas musculares y enfermedades del segmento anterior, teniendo en cuenta los requerimientos visuales de la tarea realizada por el trabajador.

SGOT -SGPT verificar función Hepática.
Mide los niveles de acetilcolinesterasa y seudocolinesterasa en sangre.
Evalúa los volúmenes y los flujos pulmonares.
Cuadro hemático (fumigadores). Si bien la norma indica que debe realizarse este examen, NO APLICA para la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
Prueba psicosensométrica (conductores, agentes de tránsito).
Audiometría (conductores, agentes de tránsito).

Análisis de Puestos de Trabajo:

Los exámenes descritos se realizarán a los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, no obstante, el Supervisor del contrato en colaboración de la Oficina de Seguridad y Salud en Trabajo determinarán la necesidad de cada funcionario.

El contratista deberá efectuar el tipo de examen y cantidad, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor, hasta agotar recursos o el vencimiento del plazo contractual. Determinación de los niveles de hemoglobina y leucocitos (Defensa).

Medir la aptitud fisica, mental y de coordinación motriz, medir los niveles de concentración, capacidad de reacción, agudeza visual, capacidad auditiva y rasgos generales de la personalidad de los funcionarios encargados de la conducción de vehículos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por cuento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la contratación se hará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, toda vez que el presupuesto oficial de esta contratación equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000,00) M/L, no supera el el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Del mismo modo, el Decreto No. 002 del 2 de enero de 2026, por medio del cual se establecen las cuantías en los procesos contractuales durante la vigencia 2026, expedida por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se puede establecer que el presente proceso contractual, según el valor presupuestal, debe ser tamitado a través del procedimiento de mínima cuantía.

La presente contratación se realizará a precios unitarios (monto agotable). Las cantidades y cronogramas de las actividades a ejecutar serán establecidas por el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones y precios ofertados por el contratista y aceptados por la entidad en la oferta.

DOCUMENTACIÓN, LICENCIAS, CONSTANCIAS Y DEMÁS.

El proponente, deberá entregar los siguientes documentos debidamente actualizados:

- Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, expedido por la Secretaría de Salud Distrital.
- Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido por la Secretaría Seccional de Salud Departamental, Distrital o la entidad que haga sus veces.
- Certificación de Habilitación de todos los servicios ofertados por la IPS, por parte de la Secretaria de Salud Distrital de Santa Marta.
- Licencia en Salud Ocupacional o SST de la IPS.
- Licencia en Salud Ocupacional o SST del médico.
- Licencia en Salud Ocupacional o SST psicólogo.
- Certificado o documento que permita visualizar el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990 (Art. 1 literal f, que faculta al Ministerio de Protección Social para "adoptar el régimen, conforme al cual se debe llevar un **registro especial de las personas que prestan servicios de salud** y efectuar su control, inspección y vigilancia).
- Certificado de calibración o mantenimiento vigente del equipo de química, por empresa acreditada por la ONAC.
- Certificado de calibración o mantenimiento vigente del equipo de hematología, por empresa acreditada por la ONAC.
- Certificado de calibración o mantenimiento vigente del termohigometro, por empresa acreditada por la ONAC.
- Certificado de calibración vigente del audiómetro por empresa acreditada por la ONAC.
- Certificado de calibración vigente de la cabina sonoamortiguada, por empresa acreditada por la ONAC.
- Certificado de calibración vigente del tensiómetro (esfingomanómetro) por empresa acreditada por la ONAC.

- Certificado decalibración vigente de la báscula por empresa acreditada por la ONAC.
- Certificado o documento que permita visualizar la calibración o mantenimiento vigente del electrocardiógrafo por empresa acreditada por la ONAC.
- Certificado o documento que permita visualizar la calibración o mantenimiento vigente del Visiómetro por empresa acreditada por la ONAC.
- Certificado o documento que permita visualizar la calibración o mantenimiento vigente del polireactimetro – coordinación motriz por empresa acreditada por la ONAC.
- Certificado ONAC de la empresa que presta el servicio de Calibración de los equipos / ISO/IEC 17025:2017.
- Certificación Acreditación ONAC NTC- ISO/IEC 17024:2013 para la cerificación de personas (conductores)
- Certificación por parte de la ARL de la empresa de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo acorde con el Decreto 1072 de 2.015 y la aplicación de la Resolución 312 del 13 de febrero del 2.019.
- Documento Sistema de Gestion de Salud y Seguridad en el trabajo actualizado al 2.026 firmado por un profesional con licencia en SST.
- Hojas de vida del Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, psicólogo (a), bacteriólogo (a) o microbiologo (a) con anexo de la licencia en Salud Ocupacional SST vigente.
- Hojas de vida del resto los profesionales que intervienen en la atención con licencia SST o en su defecto certificación de la ARL o SENA con un minimo de 50 horas en SG-SST tales como la (el) optómetra, fonoaudiólogo (a), fisioterapeuta (a) e ingeniero Industrial (elaboración del SG-SST de la empresa).
- Conservar la custodia de las historias de las evaluaciones anteriores en la forma en la cual se encuentren.
- Remitir anualmente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Distrito de Santa Marta, carta de custodia de los archivos anteriores y actuales de los trabajadores.
- Apoyar en mesa laborales cuando se requiera la intervención del medico ocupacional del proveedor de exámenes médicos, para estudios laborales.

2.4.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para el caso, el futuro contratista, deberá tener por lo menos un personal mínimo, el cual ejecutará el objeto y su alcance, estableciendo por lo menos los siguientes requisitos, los

cuales se verificarán mediante la información contenida en la hoja de vida de cada profesional aportada en los documentos de la propuesta:

PERFIL		EXPERIENCIA Y DOCUMENTACIÓN
Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	Mínimo 7 años de experiencia, con Licencia en Salud Ocupacional – SST vigente. Hoja de Vida.
Psicologo en SST	1	Tarjeta profesional y licencia SST vigente. Hoja de Vida.
Bacteriologo o microbiologo	1	Tarjeta profesional y licencia SST vigente. Hoja de Vida.
Optometra	1	Tarjeta profesional y curso 50 horas SGSST por ARL Hoja de Vida.
Fonoaudiologo	1	Tarjeta profesional y curso 50 horas SGSST por ARL Hoja de Vida.
Fisioterapeuta	1	Tarjeta profesional, especialidad en ergonomía o Acondicionamiento físico para la salud o Rehabilitacion Cardiopulmonar o metabolica y curso 50 horas SGSST por ARL. Hoja de Vida.

CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA.

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por médico evaluador, con indicación de los numeros de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación pre ocupacional, periódico de egreso o específico, realizada.

EXPERIENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Mínimo 7 años de experiencia con el objeto a contratar.

Licencia en Salud Ocupacional vigente.

Hoja de Vida.

Licencia Médica vigente.

Tanto en las evaluaciones médicas pre ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

1. Fecha y ciudad en donde se realiza la evaluación médica.

2. Persona que realiza la evaluación médica.

3. Datos de identificación del empleador.

4. Actividad económica del empleador.

5. Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.

6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.

7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas unciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.

8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.

9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.

10. Datos resultantes de la evaluación física.

11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada Resolución.

El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo. El original de la Historia Clínica reposará en la Entidad Promotora de Salud, remitiendo a la Alcaldía Distrital las constancias de entrega y recibido de las mismas.

VALORACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES.

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera, registrando las evaluaciones médicas y las pruebas que se deberán practicar, previa autorización de Salud Ocupacional de la Entidad. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

Teniendo en cuenta los diagnósticos de condiciones de Salud de los funcionarios de la Alcaldía Distrital, se establece el riesgo más frecuente entre la población trabajadora es el osteomuscular, por ello las evaluaciones medicas ocupacionales deben hacer énfasis especialmente en el diagnóstico de enfermedades osteomusculares.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

Los exámenes médicos pre-ocupacionales o de preingreso, ocupacionales por cambio de ocupación, reubicación laboral, pos- ocupacionales o de egreso y pos-incapacidad o reintegro y demás que se requieran, se realizarán en la ciudad de Santa Marta en los consultorios que determine el proponente.

Con relación a los exámenes de control periódico programados, el proponente deberá comprometerse a establecer consultorios con el equipo médico básico (camilla, escalerilla,

bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo reflejo). En ningún momento la Alcaldía Distrital desplazará a sus funcionarios a un municipio o ciudad diferente en el que laboran; para que el contratista le practique los exámenes de control periódico programados.

El oferente deberá garantizar la infraestructura, propia o contratada, y los recursos físicos y logísticos necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar y garantizar la vigencia de los permisos de Ley durante la ejecución del contrato. El oferente, deberá contar y cumplir con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y de las siguientes recomendaciones establecidas por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo Distrital:

El laboratorio debe contar con un protocolo de Bioseguridad, higienización de los equipos médicos, y espacios de atención a pacientes.

El medico debe tener los equipos de protección personal para la atención del paciente.

Establecer unos horarios exclusivos para el personal de la Alcaldía Distrital.

Disponer de espacios adecuados en la sala de espera.

Establecer turnos y respetar el aforo acorde con el espacio.

INFORME O DIAGNÓSTICO DE SALUD.

Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de preingreso, por cambio de ocupación, pos-incapacidad o reintegro o egreso:

Una vez practicado la evaluación médica la copia de esta y el concepto respectivo debe ser entregado al servidor, el original del concepto deberá ser remitido inmediatamente a la Dirección de Capital Humano, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta (Calle 14 Nº. 2-49. Piso 1), los resultados deberán ser entregados, a los tres (3) días hábiles siguientes de haber sido practicados, con el respectivo concepto.

Además del respectivo informe sobre el estado de salud actual del paciente, el respectivo informe, se debe conceptuar indicando si el trabajador se encuentra sin limitaciones o con restricciones para el cargo y se definirán esas restricciones.

Mensualmente el contratista presentará un informe general en una base de datos en Excel en medio magnético y escrito sobre las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de preingreso por cambio de ocupación pos-incapacidad o reintegro o egreso realizadas. El cual debe incluir la siguiente información:

- Análisis demográfico: sexo. Edad, cargo, antigüedad.
- Diagnóstico: Enfermedad versus factor de riesgo.
- Recomendaciones.

EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE CONTROL PERIÓDICO.

El informe de los exámenes de control periódico, se deben realizar por dependencias, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de terminar las consultas médicas, y deberá ser entregado en medio escrito y magnético en una Base de datos, en Excel. Es responsabilidad del proveedor digitar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición de Salud Ocupacional de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

La anterior información deberá ser elaborada, de conformidad con el Art. 18, de la Resolución 2346 de 2007, para lo cual el contratista deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de los servidores que valore, el cual será utilizado por Salud Ocupacional de la Alcaldía Distrital, para el cumplimiento de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989. El informe de los exámenes de control periódico deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etáreos, composición familiar, estrato Socioeconómico).

2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.

3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.

4.Sintomatología reportada por los trabajadores.

5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.

6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.

7. Análisis y conclusiones de la evaluación.

8. Recomendaciones.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de control periódico se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales -no diagnosticados, el contratista informará inmediatamente a salud ocupacional de la Alcaldía Distrital, la patología y la conducta a seguir.

Además de lo anterior, el proveedor deberá diseñar y alimentar en forma permanente una base de datos con los casos considerados ocupacionales que se determinen en los exámenes médicos o a través de la revisión de las historias clínicas.

Así mismo, entregará mensualmente un informe de casos ocupacionales, al responsable del Programa de Salud Ocupacional de la Alcaldía Distrital.

"El proveedor deberá remitir las historias clínicas dentro de los (2) meses siguientes a su realización a la Entidad Promotora de Salud, a la cual esté afiliado o se vaya a afiliar el trabajador, lo anterior de conformidad con el Art. 17 de la Resolución 2346de 2007".

BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL.

Examen de evaluación del riesgo intralaboral, extralaboral y de estrés al que se enfrentan los servidores públicos. Efectuada la aplicación del instrumento y el análisis de los resultados, se presentará un informe con las recomendaciones de la batería de riesgo Psicosocial correspondientes a los servidores públicos. Esta batería será realizada por psicólogo con Especialidad y licencia en SST.

ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO.

Se debe recopilar la información sobre las características que diferencian los distintos puestos de trabajo, teniendo en consideración factores como el conocimiento, destrezas y habilidades necesarias, actividades y comportamientos laborales, interacciones con otro personal interno y externo, estándares de desempeño, presupuesto financiero e impacto, máquinas y equipos utilizados, entre otros. El APT biomecánico podrá ser ralizado por Médico Especialista en SST ó Fisioterapeuta con Especialidad en disciplinas como Ergonomía o Acondicionamiento físico para la salud o Rehabilitacion Cardiopulmonar o metabolica.

LICENCIAS.

Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, control periódico y retiro, deberán presenter además de su licencia médica, la licencia de especialista en salud ocupacional.

El proveedor también deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por la secretaria de salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones.

Así mismo, las entidades deberán estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990 (Art. 1 literal f, que faculta al Ministerio de la Protección Social para "adoptar el régimen, conforme al cual se debe llevar un **registro especial de las personas que prestan servicios de salud** y efectuar su control, inspección y vigilancia).

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

-Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

-Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

-Colaborar con el Distrito en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de la mejor forma.

-Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas desarrolladas dentro del contrato.

-Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2001, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

-Prestar información referente a la ejecución del contrato.

-Entregar la documentación pertinente al objeto del contrato.

-Garantizar durante la ejecución del contrato la calibración y/o mantenimiento, según se requiera, sobre los equipos de química, hematología, audiómetro, cabina sonoamortiguada, tensiómetro, báscula, electrocardiógrafo, polireactrimetro coordinación motriz.

-Certificación por parte de la ARL de la empresa de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al decreto 1072 de 2015 y aplicación de la Resolución 312 de 2019.

-Garantizar el manejo de las historias clínicas ocupacionales y su reserva.

-Garantizar la prestación del servicio médico ocupacional.

-Atender a tiempo las inconformidades que se derive de la prestación del servicio.

-Garantizar que el personal que presta servicios sea calificado con las licencias vigentes.

-Asistir a las citaciones de la Entidad contratante realizadas en forma verbal o escrita.

-Aportar la garantía exigida para el cabal cumplimiento del objeto contractual, de igual manera mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.

-Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

-Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se considerarán incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen

en el desarrollo del contrato, sean estos de caracter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

-Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

-No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

-Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

-El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cuse perjuicio a la entidad o a terceros.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

-Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento de este y las inmersas en la normatividad que rige el presente proceso.

-Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.

-Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

-Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

OBLIGACIONES COMUNES.

-Adelantar mediante la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuado por la Secretaría General.

-Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

-Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

-Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.

-Avisar oportunamente las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Se realizarán en el Distrito de Santa Marta, en las instalaciones del proponente o en las instalaciones de la Alcaldía Distrital deSanta Marta cuando así lo requiera la necesidad del servicio según determinación del Supervisor, siempre y cuando las condiciones técnicas del equipo médico así lo permitan. De igual manera el oferente en su propuesta podrá realizar las recomendaciones para llevar a cabo los exámenes, disponibilidad y acatamiento de los protocolos de bioseguridad.

4. **IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

La entidad para la ejecución del presente contrato prevé celebrar contrato denominado: REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, se escogerá en consideración a la idoneidad y experiencia probada, sin que sea obligatorio la coexistencia de estos dos requisitos. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades específicas.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El contrato por celebrarse se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios:

NIVELES DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto del contrato está codificado acorde a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios), como se indica, a continuación:

Item	Código- Producto	Nombre Producto
1	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional
2	85101503	Servicios de consultorios medicos

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El servicio que se pretende contratar, se encuentra incluido en el Plan Annual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y publicado en el Plan Anual de Adquisiciones del SECOP II, por lo anterior la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en uso de sus atribuciones consstitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se la han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o juridica que en forma individual o conjunta acredite capacidad 65juridiac y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE-PRODUCTO
93141808	EXAMENES OCUPACIONALES

CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

NOMBRE PRODUCTO:

Servicios de Seguridad o Salud Ocupacional.

Servicios de consultorios médicos

6. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

REGIMEN JURIDICO APLICABLE

La Alcaldía Distrital de Santa Marta, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima cuantia de 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2152 del Decreto 1082 de 2015, en especial, el contenido del numeral 4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

7. LA MODALIDAD DE CONTRATACION

La modalidad que se utilizará para adelantar el proceso contractual es la establecida en la Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3 Y2.2.1.2.1.5.4, que se refiere a la Contratación de Mínima Cuantía, adicionado por el articulo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, el cual dispone: "ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA. Adiciónese al articulo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del Diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un dia hábil,

c. La entidad seleccionarà, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aqui previsto, asi como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de gran almacén señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación."

De acuerdo con el presupuesto del Distrito Turistico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2026, la minima cuantia es hasta **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. ($148.826.925,oo)** y el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/L**, por lo cual el presente contrato se encuentra dentro del rango establecido por la Ley para contratar mediante la modalidad de selección por mínima cuantía, teniendo en cuenta que su valor no excede el 10% de la menor cuantía.

En virtud de lo anterior, el Decreto No. 002 del 2 de enero de 2026, por medio del cual se establecen las cuantías en los procesos contractuales durante la vigencia 2026, expedida por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se puede observar que el presente proceso contractual, según el valor presupuestal, debe ser tamitado a través del procedimiento de mínima cuantía.

8. FACTORES Y REQUISITOS DE SELECCIÓN

El factor de selección será el menor precio ofertado, de conformidad con lo consagrado en el Estatuto General de contratación y sus decretos reglamentarios.

El Distrito de Santa Marta aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

Para identificar la oferta más favorable, la entidad procederá de la siguiente manera:

a. FASE VERIFICACIÓN MENOR VALOR, en la cual se hará una verificación de precios de las ofertas que se presentaron, con el objeto de determinar cuál de los proponentes que participen en el proceso de selección oferta el menor precio. Con fundamento en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: "4. La entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

b. FASE HABILITANTE, solo se le efectuará esta fase al oferente que obtenga el menor precio en la cual se hará una verificación técnica y jurídica documental sobre el cumplimiento de los documentos y condiciones exigidas por la entidad, si el oferente que presentó la oferta de menor valor no cumple con los documentos y condiciones exigidas, se verificará al oferente que lo sigue en menor precio y así sucesivamente.

FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA

La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada. Para efectos de la evaluación de la oferta de menor valor se tomarán en cuenta la oferta que presente el menor valor de la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems. En todo caso el valor del contrato será el valor del presupuesto oficial.

REQUISITOS

Se verificará la CAPACIDAD JURÍDICA con el cumplimiento de los requisites legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es: cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:

1. Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato Nº. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado).

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso, en igual forma el valor relacionado en la oferta económica deberá ser a precio total, incluidos los impuestos generados dentro del contrato a suscribir, es decir que el valor unitario de los productos exhibidos dentro del alcance del objeto sera el valor total de las propuestas, incluido el IVA.

2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal:

a) La persona natural deberá allegar Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la cámara de comercio donde tenga domicilio comercial, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

b) Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar del domicilio comercial principal con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre.

c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.

3. Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Distrito a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.3. de este documento.

4. Constitución y Vigencia: La constitución de la Persona Jurídica se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre; y el del proponente plural (consorcio o union temporal), con el respectivo documento privado de constitución.

La constitución de la persona jurídica o de las personas jurídicas que conformen el proponente plural, deberá ser mínimo de cinco (5) años, lo cual se verificará con la fecha de creación de la persona jurídica o la fecha de inicio de actividades señaladas en el Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil para el caso de las personas jurídicas, o en el documento de constitución, para los oferentes plurales.

Por su parte, la duración de la persona jurídica o plural proponente que participe en el presente proceso de selección será mínimo del plazo del contrato y un (1) año más, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil o en el documento de constitución, según sea el caso.

5. Autorización para contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

6. Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.

7. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).

8. Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.

9. Certificación bancaria.

10. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista. Artículo 23 Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado parcialmente por el Artículo 1. de la ley 828 de 2003.

11. Constancia de la Contraloría General de la República que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo con la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.

12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.

13. Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.

14. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.

15. Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.

16. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal o persona natural.

17. Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años.

1. OFERTA TECNICA: Verificada la capacidad jurídica, el comité evaluador revisara que todo lo ofertado contenga y cumpla las especificaciones solicitadas en el estudio previo y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados sera ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

2. EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar como experiencia especifica la ejecución de por lo menos cinco (5) contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente contratación, de los cuales al menos UNO (1) de ellos el contratante sea una entidad pública. Así mismo, al menos UNO (1) de los contratos deberá tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial de este proceso. Lo anterior atendiendo a la complejidad de los ítems de la presente contratación, los cuales deben elaborarse con la máxima diligencia, pericia y eficiencia.

El proponente deberá aportar la copia del contrato y/o las certificaciones correspondientes, en caso de aportar copia del contrato deben aportarse Acta Final y/o liquidación de este.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Nombre o razón social del contratante y contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, años).
- Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

El DISTRITO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

9. ASPECTOS TÉCNICOS. El proponente debe entregar en su propuesta copia de toda la documentación contenida en el aparte no. 2 de este Estudio Previo, denominado **OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA. El proponente acreditará que cuenta para la ejecución del contrato con un establecimiento de comercio, sucursal o agencia con domicilio en el Distrito de Santa Marta, con al menos cinco (5) años de inscripción, aportando la copia del certificado del registro mercantil o del establecimiento de comercio, sucursal o agencia expedido en la cámara de comercio de esta ciudad, dentro de los (30) días anteriores al cierre del presente proceso, no obstante la Entidad se reserva la potestad de verificar la existencia y el cumplimiento de los artículos 263, 264 y 515 del Código de Comercio. En el evento de presentarse como consorcio o unión temporal, cualquiera de sus miembros conformantes podrá demostrar la condición descrita.

El DISTRITO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

10. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto siempre y cuando sea necesario, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de Ley. La vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación.

11. PRESUPUESTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y/O DISPONIBILIDADES.

11.1. PRESUPUESTO.

El presupuesto estimado de costo para la contratación asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/L, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, el cual debe cubrir hasta agotar los recursos dispuestos para este consenso o en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En dicho valor estarán incluidos los costos directos e indirectos generados dentro del contrato. El anterior valor se determinó teniendo en cuenta factores como: A) Contratos celebrados por la misma Entidad y otras Entidades con presupuestos, objeto y actividades similares verificados en la plataforma del SECOP; B) Análisis del Sector, y C) Plan Anual de Adquisiciones.

FORMA DE PAGO: El Distrito, de conformidad con la naturaleza del objeto, cancelará al contratista periódicamente en forma mensual, de acuerdo con el número de exámenes realizados acorde a las actas parciales de ejecución aprobadas por la supervisión. Cada pago se hará efectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, adjuntando el listado de las personas atendidas con nombres completos, cedula, cargo y la discriminación de los exámenes realizados, sin perjuicio del respeto al derecho de turno consagrado en la ley. No habrá lugar a anticipo.

Para el pago respectivo, el contratista deberá allegar junto con el informe detallado de actividades: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Listado de personas atendidas e identificadas.

La entidad contratante efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Las cargas impositivas (%) para contratar con la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se resumen de la siguiente forma:

IMPUESTO		PORCENTAJE
DISTRITALES	Estampilla Adulto Mayor	2%
	Procultural	1%

	Rete ICA	0,7 a 1%
	Tasa Prodeporte	2%
DEPARTAMENTALES	Pro-hospital	2%
	Pro- Universidad	2%
NACIONALES	Retención IVA cobrado	15%
	Retención a la Fuente	Declarante de retención 2.5% y 3.5% Si no es declarante de renta.

Deberán ser tramitadas por el contratista las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Distrito. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del Contratista.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, estas deberán acompañarse de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital, debidamente autorizada por la Secretaria General. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electronica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los articulos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capitulo 4 del Titulo 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electronica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista seleccionado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantia de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar incluidos todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. Las demás inmersas en la normatividad que rige esta invitación pública o las estipuladas en el contrato que le correspondan. El futuro contratista serà responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

La futura contratación se realizará a precios unitarios (monto agotable), las cantidades a ejecutar serán establecidas por el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones y precios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad con la oferta seleccionada.

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	Fecha	Valor	Rubro Presupuestal-CPC	Objeto
0715	30 de abril de 2026	$39.000.000.	2.1.2.02.02.009.07	EXAMENES OCUPACIONALES.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para identificar la oferta más favorable, la entidad procederá conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, respetando la Transparencia en contratación de mínima cuantía, por lo cual se adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral que estipula que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas contempladas en dicha normativa, aplicando el debido proceso en cada una de las instancias.

13. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no suscriba el contrato en el termino establecido	Retraso en el inicio de las actividades a contratar	1	3	2	Bajo	Distrito	Revisar que el contratista cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la celebración del contrato, y que este conforme con las clausulas establecidas en los estudios previos.	1	2	2	Bajo	Si	Distrito	Desde el proceso de planeación	Una vez se perfeccione y legalice el contrato	Que la Dependencia gestora de la contratación verifique el cumplimiento	Durante la etapa pre- contractual
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el	No se ejecuta el objeto contractual	1	1	2	Bajo	Distrito	Supervisar la realización de las actividades, tomar acciones correctivas de terminar el contrato cuando se evidencie el incumplimiento	1	2	3	Bajo	Si	Distrito	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato	Terminación del contrato	Ejerciendo el control y vigilancia de la ejecución del objeto por	Durante la ejecución del contrato hasta su terminación

3	Especifica	Externo	Planeación	Regulatorio	La entidad Contratada tenga dificultades jurídico, legal o	Imposibilidad de ejecutar el contrato	2	4	8	Alto	Contratista	Al momento de evaluar verificar que cumpla con los factores de selección establecidos	1	2	4	Bajo	Si	Distrito	Desde el proceso de planeación	Terminación y liquidación del proceso contractual	Informes de supervisión del proceso contractual	Durante todo el proceso contractual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional, social, Regulatorio,	Que se restrinja o limite la libre circulación de la población a nivel	Ocasione una interrupción en la ejecución del contrato	3	3	6	Medio	Contratista	Evaluar con el contratista las acciones a tomar, entre ellas la suspensión de la ejecución del contrato e incluso la terminación de este.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y Distrito	Cuando se presenta desde el inicio del plazo de ejecución	Cuando se presente hasta la terminación del plazo de ejecución.	De forma permanente, dependiendo de las condiciones de orden público,	Permanente

14. GARANTIAS

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de minima cuantia la Entidad es libre de exigir o no garantías. Teniendo en cuenta el producto a adquirir, el valor a contratar y la forma de pago establecida para el presente proceso, el Distrito exigirá que el contratista constituya una garantía consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el pais, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto N°. 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del D.T.C. e H. de Santa Marta, identificado con NIT. 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Cubrirá los perjuicios. derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardio o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado a contratar, por el plazo de este y hasta su liquidación, es decir, y cuatro meses más.

Calidad del servicio: Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.	Por el 10% del valor del presupuesto estimado a contratar, hasta finalizar el término de ejecución, de este y cuatro meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal suministrado para la ejecución del contrato.	por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual a la del término de este y tres (3) años más.

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las regias del debido proceso.

15. SUPERVISIÓN: La vigilancia de la realización del objeto del contrato estará a cargo de la Secretaría General del distrito de Santa Marta, quien tendrá que supervisar el desarrollo del alcance del objeto estipulado en el contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen.

El supervisor tendrá a su cargo:

a) Velar por los derechos de la entidad, de EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el articulo 4º de la Ley 80 de 1993.
b) Revisar y dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
c) Certificar el recibo a entera satisfacción de los servicios contratados, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad.
d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en la invitación pública y en su propuesta.
e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones.
f) Solicitar la suscripción adicional, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
g) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del objeto contractual en genaral y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

h) Tramitar el acta de liquidación final del contrato.
i) Conocer sobre el desarrollo del trámite de la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez entregados a satisfacción los servicios, para lo cual podrà acceder a todos los medios técnicos y cientificos, con el fin de determinar que los servicios recibidos cumplan con todas las características y especificaciones contratadas;
j) Presentar informe sobre la ejecución del contrato, asi mismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución de este.
k) Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al dia con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Articulo 50 Ley 828/03.

De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor serà responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: el Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente estudio previo y posterior contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o juridica, sin previo consentimiento escrito por parte del DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

17. LIQUIDACIÓN: El contrato serà objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

18. ADJUDICACION: La adjudicación del proceso será realizada de manera total. No habrá lugar a adjudicación parcial.

19. ACUERDOS COMERCIALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, se determina que el único tratado aplicable al presente Proceso de contratación es el de Comunidad Andina de Naciones (CAN) en razón a la cuantia, por lo que a los potenciales oferentes se les dará trato nacional.

Analizados los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, se establece que, para el presente proceso contractual cuyo valor asciende a TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000), únicamente resulta aplicable el Acuerdo de la Comunidad Andina (CAN), en razón a que no establece umbrales mínimos para su aplicación y cobija a las entidades territoriales.

Para los demás acuerdos comerciales, si bien algunos incluyen a las entidades territoriales dentro de su cobertura, los umbrales definidos superan ampliamente el valor del presente proceso, por lo cual no resultan aplicables.

Así mismo, se precisa que acuerdos como los suscritos con Estados Unidos y Canadá no aplican, dado que no cobijan a las entidades territoriales.

Acuerdo Comercial	**Vigente**	**Entidad cubierta**	**Umbral**	**Valor del proceso ($36.300.000)**	**¿Supera umbral?**	**¿Aplica?**
Comunidad Andina (CAN)	Sí	Sí	No aplica	Sí	Sí	Sí aplica
Chile	Sí	Sí	~USD 100.000	No	No	No aplica
México	Sí	Sí	~USD 125.000	No	No	No aplica
Triángulo Norte	Sí	Sí	~USD 100.000	No	No	No aplica
Unión Europea	Sí	Sí	200.000 DEG	No	No	No aplica
Reino Unido	Sí	Sí	200.000 DEG	No	No	No aplica
AELC	Sí	Sí	200.000 DEG	No	No	No aplica
Corea	Sí	Sí	200.000 DEG	No	No	No aplica
Costa Rica	Sí	Sí	USD 552.000	No	No	No aplica
Estados Unidos	Sí	No	N/A	N/A	N/A	No aplica
Canadá	Sí	No	N/A	N/A	N/A	No aplica

LUZ ALEJANDRA DUARTE RIVAS
Secretaria General (E)

Elaborado: Marelys Troncoso.
Firma: